



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 15 JUL 2021

VISTO:

El Oficio N° 635-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 13 de julio del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo designando la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento y Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece: (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, **el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria.** La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...), **8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, en la citada Directiva en su artículo 5 establece: (...) 5.3. El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. 5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 197-2020-UNTRM-R, de fecha 07 de mayo del 2020, se designa la Comisión Técnica de Trabajo la cual realizara los trabajos de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento de los saldos de las cuentas Contables de la UNTRM, la misma que fue integrada los siguientes profesionales; Mg. Miriam Victoria Bacalla del Castillo – Presidente, CPC. Manuela Salazar Tafur – Miembro, CPC. Deysi Solano Cotrina – Miembro, Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos – Miembro y Jefe del Órgano de Control Interno - Veedor;

Que, mediante Oficio N° 138-2021-UNTRM/DGA/UC, de fecha 13 de julio del 2021, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, manifestando que mediante Directiva N° 003-2021-EF/51.01 se aprueba los "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos". En ese contexto solicita emisión de la resolución de conformación de la comisión única de depuración y sinceramiento contable, para dar continuidad a las actividades que se desarrollaran para el proceso de adopción, realización y ejecución de la Directiva, proponiendo a sus integrantes;

Que, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración, manifiesta que en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2021-EF/51.01 - Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable en las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"; se le solicita emisión de Acto Resolutivo de conformación de la Comisión Única de depuración y Sinceramiento Contable; con la finalidad de dar continuidad a las actividades que se desarrollarán para el proceso de adopción, realización y ejecución de la Directiva en mención, proponiendo a sus integrantes;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 296 -2021-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; las misma que será integrados por los siguientes profesionales:

- Presidente:** Mg. Miriam Victoria Bacalla Del Castillo
Directora General de Administración.
- Integrantes:** CPC. Manuela Salazar Tafur.
Jefa de la Unidad de Contabilidad.
CPC. María Rosario Valdera Barreto
Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales
CPC. Deysi Solano Cotriña.
Jefa de Unidad de Tesorería.
Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos.
Jefe de Unidad de Abastecimiento.
- Veedor:** CPC. Hernán García Chinguel
Órgano de Control Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el objetivo de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable será elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las Funciones de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296 -2021-UNTRM/R

- h. Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i. Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j. Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3º y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.untrm.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

[Firma]
Rulica pto Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

[Firma]
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL



PCN/R
CM/4/25
19/06/2021